

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 80 DE 1993, EN LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN.

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e, igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente contratos se adelanta a través de la modalidad de contratación directa según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 800 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal "H" de la Ley 1150 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Que ante la falta de personal en la entidad que pueda apoyar la orientación jurídica a los usuarios de la entidad y para fortalecer el proceso de atención de usuarios en los asuntos que pongan en conocimientos, proyectando las actuaciones constitucionales y legales que sean procedentes y en general lo que en derecho corresponda, además que apoye las diferentes actividades que la entidad requiera conocimientos jurídicos.

El artículo 178 de la Ley 136 de 1994 indica que "El personero ejercerá en el municipio bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes"...

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Decreto 2482 de 2012, expedido por el Gobierno Nacional, dispone que el mejoramiento continuo de la Administración Pública comprende un conjunto de acciones orientadas, entre otros aspectos, al fortalecimiento de las herramientas de gestión y a la coordinación interinstitucional, con el fin de facilitar la implementación de las políticas públicas mediante la ejecución de planes, programas y proyectos.

Que el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012 sustituyó el numeral 15 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 y adicionó numerales relacionados con la divulgación, coordinación y apoyo para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de protección de los derechos humanos, así como la promoción y el apoyo, en la respectiva jurisdicción, de los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de dichos derechos, y la orientación e instrucción a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes, todo ello bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, y de conformidad con las normas jurídicas vigentes.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y en observancia del derecho fundamental al debido proceso, las actuaciones administrativas deben adelantarse conforme a las normas de procedimiento establecidas en la Constitución Política y la ley, garantizando los derechos de representación, defensa y contradicción, de manera que el debido proceso se materialice no solo en la etapa de selección del contratista, sino también en las demás fases y ámbitos jurídicos del contrato estatal.

Que, como puede observarse, la personería no cuenta con el personal suficiente en diferentes áreas para cubrir todas las necesidades de la entidad; entre otras esas áreas se encuentra la

gestión administrativa, la Personería Municipal no cuenta con el personal suficiente que puedan atender todas las obligaciones y deberes que la entidad posee, y así cumplir de manera pronta y ágil, con los fines administrativos.

Que teniendo en cuenta además, los procesos que debe adelantar la personería municipal, y las diferentes actividades que se deriven de los mismos, desde la planeación, el perfeccionamiento y la ejecución es necesario contar con una mayor planta de personal.

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es mediante la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 Objeto

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ASISTENCIA ADMINISTRATIVA EN LA PERSONERIA MUNICIPAL DE URRAO, ANTIOQUIA”.

2.2 Clasificador de bienes y servicios.

El presente objeto por contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

UNSPSC: 80111607 – Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(80)	(11)	(16)	(07)	80111600 (Necesidades de dotación de personal temporal)

2.3 Objetivos Específicos

1. Apoyar el manejo, organización y custodia de los expedientes disciplinarios de competencia de la Personería Municipal, conforme a las normas vigentes y a los lineamientos internos.
2. Apoyar la conformación, actualización y cierre de trámites y expedientes de la dependencia.
3. Apoyar en la proyección y trámite de PQRS en atención a las necesidades de los usuarios que acudan a la entidad.
4. Registrar, controlar y actualizar el inventario de expedientes, tramites y actuaciones de la dependencia.
5. Apoyar la preparación, archivo y control de comunicaciones, providencias, autos, oficios y demás actuaciones propias de la entidad.
6. Atender, orientar y suministrar información al público en relación con las actuaciones competencia de la dependencia.
7. Apoyar la gestión de correspondencia interna y externa relacionada con los procesos de la dependencia, atención oportuna.
8. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.4 Objetivos Generales:

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administración de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Entregar al Supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en la ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información, en general, que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

2.5 Obligaciones de la Entidad.

1. Pagar a EL CONTRATISTA el honorario pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.
5. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo

3. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Régimen Jurídico Aplicable y Modalidad de Contratación

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

Que la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082, el cual establece que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

3.2 Requisitos mínimos

- Bachiller académico
- Entre cero (0) a doce (12) meses de experiencia

3.3 Presupuesto Oficial.

El pago que debe efectuar la entidad debido al contrato a suscribir se hará con cargo al Rubro

NÚMERO CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	VALOR A AFECTAR
00164	23/01/2026	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$10.000.000	\$10.000.000

3.4 Valor Estimado del Contrato y Forma de Pago

El valor total del presente contrato se estima en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/LC (\$10.000.000), los cuales se pagarán de la siguiente manera: Cinco pagos mensuales por valor de DOS MILLONES DE PESOS M.L.C (\$2.000.000), proporcional a fracción de mes; pagos que serán adelantados previa presentación de actas e informes parciales mensuales, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas, y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 1. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen, según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Urrao.

3.5 Lugar y Plazo de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Urrao y su plazo será de cinco (05) meses, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

4. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

- Propuesta.
- Formato Único de hoja de vida de la Función Pública para persona natural – SIGEP.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Documentos que acrediten la formación académica requerida.
- Copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de la Nación.
- Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República.
- Copia del Certificado de Antecedentes Judiciales- Policía Nacional.
- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Acta de Grado y/o Diploma que acrediten la formación académica requerida.
- Certificados que acrediten la experiencia laboral, profesional o relacionada (según el caso).
- Examen Médico pre-ocupacional.
- Constancia de afiliación y cotización como independiente al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL).
- Y los demás que se requieran para la suscripción del contrato

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Análisis de las Garantías y Riesgos de la Contratación:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para la Personería de Urrao para la presente vigencia fiscal se constituyen las



siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

5.3 Supervisión.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por el Personero Municipal, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

La supervisora velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en el mes de enero de 2026

[Original Firmado]

MIGUEL ANGEL CORDERO RUIZ

Personero Municipal de Urrao.